

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental</b>	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Elaborado por:	Javier Suarez		
	Revisado por:	Juan Rico		
<b>Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental</b>		Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
<b>1. IDENTIFICACIÓN</b>				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Economía Rural		61000	
1.2 Nombre del Proceso	Economía Rural		N/A	
1.3 Nombre del Procedimiento	gdra-p2_reconversin_productiva.xlsx		N/A	
1.4 Nombre de la Serie	HISTORIALES DE ASISTENCIA TECNICA A UNIDADES PRODUCTIVAS		15	
1.5 Nombre de la Subserie	N/A		N/A	
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE</b>				
2.1 Contenido de la Serie	<p>Los documentos contenidos en la serie corresponden a la ejecución del proyecto de generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad Bogotá - Reconversión Productiva, el cual busca fortalecer las unidades productivas a través de conocimiento, asistencia técnica, y la orientación de prácticas y técnicas agropecuaria. En razón a ello, la serie se conforma por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción al proyecto</li> <li>• Formulario de inscripción al programa de reconversión productiva</li> <li>• Cedula de ciudadanía</li> <li>• Cámara de comercio</li> <li>• Certificado de residencia y permanencia en la localidad</li> <li>• Certificado de tradición y libertad del predio</li> <li>• Formato de verificación técnica predios inscritos en convocatoria</li> <li>• Mapa de ubicación con coordenadas</li> <li>• Acta de compromiso una vez seleccionada la unidad</li> <li>• Concepto técnico de raza y sanitario para unidades pecuarias</li> <li>• Acta de entrega de la unidad productiva</li> <li>• Formato de diagnostico</li> <li>• Plan de labores de la unidad productiva</li> <li>• Cronograma de trabajo</li> <li>• Guía de implementación de buenas prácticas</li> <li>• Constancia de entrega de la guía de buenas practicas (agricolas y pecuarias) en la ruralidad</li> <li>• Guía ambiental</li> <li>• Documento de Indicadores de sostenibilidad</li> <li>• Formato de registro de ciudadanos</li> <li>• Protocolo</li> <li>• Acta de visita de seguimiento técnico.</li> <li>• Acta de reunión de capacitación Escuela de Campo Agrícola</li> <li>• Registro fotográfico de capacitación Escuela de Campo Agrícola</li> <li>*Listado de asistencia de capacitación Escuela de Campo Agrícola</li> <li>* Modelo de concepto técnico</li> <li>*Modelo plan finca</li> <li>*Modelo de la ficha comercial y de mercado</li> <li>*Informe</li> <li>*Hoja de visita técnica</li> </ul>			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Ninguno			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			

### 3. LEGISLACIÓN

<p>3.1 Legislación General</p>	<p>Protección de los trabajadores agropecuarios, su propiedad, permanencia y el papel en la producción agropecuaria, de los cuales dependen la alimentación, la soberanía y seguridad alimentaria, del país (consagrados en los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política) así:</p> <p>Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.</p> <p>Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.</p> <p>De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.</p> <p>Artículo 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales".</p> <p>Ley 1753 de 2015 art. 173: "El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición."</p>
	<p>Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", Artículos 4, 55 y 157 respectivamente:</p> <p>Artículo 4. Prioridades: Pilares y Ejes Transversales. Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.</p> <p>Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.</p> <p>Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.</p> <p>Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.</p> <p>Artículo 55. Desarrollo rural sostenible. El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.</p>
	<p>Artículo 157. Proyectos vinculados a la producción ecoeficiente. Los proyectos referidos a la producción ecoeficiente y priorizados por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se asocian a programas de ecourbanismo, promoción de tecnologías limpias, manejo ambiental de la minería, el oficio del reciclaje y manejo del ciclo de agua, entre otros. Los proyectos, entre otros del plan de desarrollo priorizados en producción ecoeficiente, son: Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal-Manejo Agropecuario sostenible, con la meta de Implementar en 80 unidades productivas procesos de reconversión productiva y duplicar el número de predios con adopción de buenas prácticas ambientales en sistemas de producción agropecuaria que contribuyan a la adaptación y reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático y la promoción del desarrollo sostenible. Alcanzar un aumento de por lo menos 20% en el índice de sostenibilidad de las unidades productivas intervenidas.</p>

3.2 Legislación Especifica	<p>Decreto 437 de 2016. Artículo 22. Son funciones de la Subdirección Economía Rural de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <p>a. Diseñar e implementar programas, proyectos que incentiven el emprendimiento de la ruralidad Distrital, con el objetivo de promover la creación de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas que garanticen el desarrollo de actividades productivas agropecuarias y de bienes y servicios en las áreas rurales.</p> <p>b. Diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la asistencia técnica de los productores de la ruralidad, que estén orientados a la Reconversión productiva, el desarrollo de sistemas sostenibles de producción y la oferta de bienes y servicios en el área rural de Bogotá.</p> <p>c. Promover espacios y dinámicas de participación ciudadana, de carácter institucional y comunitario, para la retroalimentación y fortalecimiento de la política pública de ruralidad y el desarrollo productivo de la ruralidad.</p> <p>d. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la ruralidad Distrital, especialmente en lo relacionado con la ejecución de programas y proyectos de producción, transformación, valor agregado, logística y comercialización de alimentos en la ruralidad de Bogotá a partir de alianzas estratégicas públicas y/o privadas.</p> <p>e. Establecer estrategias para mejorar los procesos de cosecha, post cosecha, valor agregado, transformación de alimentos, estrategias de logística, transporte, buenas prácticas de transporte (BPT) Y buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM) en el Distrito Capital, que estandaricen y regularicen la producción, mejorando el ingreso del productor.</p> <p>f. Adelantar estrategias que contribuyan al desarrollo económico rural de acuerdo a las políticas de abastecimiento a fin de identificar la oferta de la ruralidad, que responda a parámetros de cantidad, calidad y frecuencia.</p> <p>g. Diseñar e implementar los instrumentos de gestión del suelo rural con participación de las comunidades, en coordinación con las entidades distritales respectivas.</p> <p>h. Formular, hacer seguimiento y evaluar políticas y programas de su competencia en estrecha coordinación con la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico y la Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>i. Asesorar a la dirección en la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes.</p> <p>j. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia</p>
----------------------------	---

**4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL**

4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>Su valor reviste en razón a que la reconversión productiva es una estrategia de la Alcaldía con el fin de transferir tecnología agropecuaria de manera sostenible en el marco del plan de desarrollo 2016-2020, generando proyectos en los cuales educan a los productores a cultivar de manera avanzada y sin afectar el ecosistema (productos para consumo ciudad y de exportación), mediante acompañamiento por parte de la Entidad de profesionales y técnicos.</p> <p>Por lo anterior la resulta de este programa (actividades de seguimiento, registros fotograficos, actas de visita, informes, sistema unico de información misional-SUIM), trasciende en esta administración y en las venideras, por la que su vida útil es de más de cinco (5) años para su desarrollo y ejecución.</p>	5 años
4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>Estos documentos tienen valor probatorio en procesos de defensa judicial relacionados con faltas gravísimas tipificadas en la Ley 734 de 2002 relacionadas con: artículo 48, numeral 20. "Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley", teniendo en cuenta la obligación que tiene el Estado de promover la alianza público-privada académica, facilitar condiciones para el emprendimiento y desarrollar la dimensión local del emprendimiento. En ese orden, sobre la base del artículo 132 de la Ley 1474 de 2011 la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta la definición de este valor, cabe anotar que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la suscripción de diferentes convenios de asociación, interadministrativos y contratos con instituciones tanto públicas como privadas ha prestado servicios de formación, fortalecimiento, acompañamiento profesional y técnico a los productores con el objetivo de propiciar espacios de reflexión y construcción de conocimiento propositivo sobre sistemas de producción; acciones para la evolución de los procesos productivos, tecnológicos, de comercialización, ordenamiento de finca, entre otros regidos por normas sobre contratación estatal - administrativa.</p>	5 años
4.1.3 Valor Contable	<p>Reviste de este valor, en razón a que en armonía con el Plan de Desarrollo se adelantan acciones a través de metas y proyectos de inversión que componen elementos presupuestales, financiera y técnica, que dan cuenta de avances que sirven de puente de comunicación, diálogo y transparencia con todos aquellos interesados en monitorear/verificar/fiscalizar y controlar el resultado de este programa. Por lo tanto, se sugiere un tiempo de retención de 10 años, conforme a los principios y normatividad contable (artículo 28. Ley 962 de 2005).</p>	10 años

4.1.4 Valor Fiscal	<p>En razón a que la subserie en su instrumentación como en su ejecución compone de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culpable de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así: "Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p>	5 años
<b>4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA</b>		
<b>VALOR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
4.2.1 Valor Histórico	<p>Bogotá D.C. cuenta con la política de seguridad alimentaria y nutricional (Decreto 508 de 2007) y el plan maestro de abastecimiento y seguridad alimentaria de Bogotá (Decreto 215 de 2005), como instrumentos de planificación que orientan los programas, los planes y proyectos comprometidos para garantizar el derecho a la alimentación en forma progresiva para sus habitantes, especialmente para aquellos que son vulnerables. Por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico encargada de coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos, estableció una intervención territorial guiada por un modelo de gestión, cuyo punto de partida fue la identificación y reconocimiento de los territorios de la producción, transformación y distribución de alimentos, al igual que la visibilización de relaciones, intereses, valores y prácticas sociales y culturales de los actores que participan en estos procesos.</p> <p>Entre los años 2008 y 2012 la Secretaría a través de la Subdirección de Desarrollo Socioeconómico ha mejorado las condiciones competitivas de 52.995 actores de la cadena de abastecimiento de alimentos que hacen parte de los beneficiarios del plan maestro. En 2012 consolidó y fortaleció los canales de comercialización de los productos de la economía indígena y campesina en el marco del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, canales que fueron dimensionados bajo tres modalidades: Mercado presencial en la plaza de Bolívar, mercados presenciales en parques de localidades, ventas mayoristas en Plazas de Mercado y Fruver; donde quedó definida una vía directa de comercialización entre el productor primario (campesinos y campesinas) y el consumidor final de la ciudad, mejorando el ingreso para el productor y abaratando el costo de los alimentos para el consumidor, sin dejar de un lado beneficios como contar con alimentos frescos, de calidad e inocuos.</p>	

	<p>Adicionalmente, respecto al fortalecimiento de productores, jarreadores y consumidores entre otros actores de la cadena agrolechera, se logró el mejoramiento de praderas en 2.1 hectáreas y renovación en 3.6 hectáreas, para garantizar mejores calidades nutricionales de la leche. Al mismo tiempo, para el mejoramiento sanitario de la calidad de leche se realizó treinta y dos (32) refuerzos a fincas en buenas prácticas de ordeño, eliminando factores de contaminación, a la vez que se mejoró las condiciones de ingreso (se pasó de vender litro de leche a \$ 550 a venderla a \$850) (Consultado: Informe de Gestión vigencia 2012).</p> <p>En términos generales, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico logró beneficiar con el Proyecto de Desarrollo Rural Agropecuario a 2.904 actores del abastecimiento, con lo cual estimuló la eficiencia en términos de producción (productores campesinos de la ruralidad de Bogotá y de la región central y agricultores urbanos), distribución y comercialización (actores de plazas, minoristas de coribantes y comedores comunitarios).</p> <p>Desde esa perspectiva, estos documentos son fuente de investigación para la historia económica de la ciudad en materia de cadenas de producción y abastecimiento alimentario, perspectivas del desarrollo agropecuario, personal capacitado para el desarrollo agropecuario, entre otros</p>			
4.2.2 Valor Científico	<p>Los documentos que conforman la subserie evidencia el cumplimiento de derechos constitucionales (alimentación, y al agua), y su articulación con instrumentos de planificación como la política de seguridad alimentaria y nutricional y el plan maestro de abastecimiento y seguridad alimentaria. Desde ese ángulo, permite realizar estudios en desarrollo económico y social sobre las estrategias definidas por el Estado, en este caso la administración Distrital, para fortalecer los actores sociales encargados de la producción y transformación de los alimentos comercializados en Bogotá.</p> <p>Por lo tanto, desde el ámbito investigativo estos documentos permiten realizar estudios en líneas temáticas como: desarrollo rural, plazas de mercado, agronomía, entre otros.</p>			
4.2.3 Valor Cultural	<p>Estos documentos poseen valor cultural, porque la información comprende datos sobre colectivos sociales o aspectos que refieren la idiosincracia de determinados grupos dedicados a la producción agropecuaria: permite entrever prácticas agronómicas, tecnología agropecuaria, el cultivo de productos autóctonos de la región, entre otros.</p>			
<b>4.3 DISPOSICIÓN FINAL</b>				
4.3.1 Conservación Total	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección	X	4.3.4 Tecnología e Imagen
4.3.3 Si señala selección, indique el tipo y tamaño del muestreo	Se seleccionará los expedientes que reflejen diversidad en las asistencias técnicas por localidad, sector económico agropecuario, la pertenencia a determinados colectivos sociales, población vulnerable, entre otros.			
<b>5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL</b>				
5.1 Acceso Público	SI	X	NO	
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	X
5.3 Marco Legal de la Restricción	NO APLICA			
<b>6. CONTROL</b>				
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz			
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión			
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	11	9	2018	
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018	
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	3	3	12 2018
<b>7. OBSERVACION</b>				
<p>Se hará una selección de forma cualitativa de esta serie documental en razón que las acciones en cumplimiento de las políticas públicas comprenden un conjunto de acciones estratégicas, acompañamientos, seguimientos y decisiones encaminadas a la transformación de una realidad social, basado en el apoyo y la asistencia técnica por ende estos documentos reflejan la visión y los lineamientos gubernamentales para lograr la inversión en la ciudad. Por lo anterior, estos documentos se transferirán al Archivo histórico para garantizar su consulta en espacios de investigación.</p>				
<p>Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195</p>				